

FORMACIÓN BONIFICADA

En función de la Orden Ministerial TAS/2307/2007, que estipula la financiación para la formación continua de las empresas, presentamos esta información que le orientará para poder hacer uso del crédito que corresponde a su empresa.

CENTA se encargará de guiarle en el proceso y de proporcionarle una formación de calidad, avalada por las certificaciones de Apple®, Adobe® y Avid®.

¿En qué consiste?

Todas las empresas disponen de ayudas económicas para la formación. El Ministerio de Trabajo asigna a todas un crédito para gasto libre en Formación Continua, que gestiona a través de fundaciones para la Formación en el Empleo.

¿De qué depende el crédito de formación?

El importe del crédito de formación de cada empresa surge de la suma de las retenciones por formación profesional de las nóminas de los trabajadores. En base a eso se aplican unos “porcentajes de bonificación” que dependen del número de trabajadores de la empresa y que podemos ver en la siguiente tabla:

PLANTILLA MEDIA ANUAL	% BONIFICACIÓN
1-5	420 €
6-9	100% cotización por F.P.
10-49	75% cotización por F.P.
50-249	60% cotización por F.P.
> 250	50% cotización por F.P.

¿Cuál es el proceso a seguir?

El crédito tiene una validez anual y no es acumulable. Es decir, si un año no se utiliza, se pierde.

Una vez que se conoce el crédito y se cumplen los requisitos, hay que elaborar el plan de formación. Al finalizar cada acción formativa, se irá reembolsando a la empresa la parte del crédito que le corresponda.

Para recibir la bonificación hay que realizar una serie de trámites administrativos, que CENTA le gestionará gratuitamente con cada uno de sus cursos.

Aportaciones de la empresa.

Las empresas de más de 10 trabajadores tendrán que hacer una pequeña aportación privada, según lo que establece la Orden Ministerial. Esta aportación será económica o empleando parte de la jornada laboral para la realización del curso.

Para estas aportaciones existe también una tabla reguladora que establece el porcentaje de aportación sobre el coste total del curso (siendo el coste total la suma del importe que se paga por el curso y el “coste salarial” de los trabajadores):

PLANTILLA MEDIA ANUAL	% Aportación privada sobre el coste total del curso
<10	No se necesita
10-49	10%
50-249	20%
> 250	40%

Al finalizar la acción formativa, CENTA lo comunicará a través de la aplicación telemática a la fundación encargada de la gestión del Fondo Social Europeo. A partir de entonces, la empresa elegirá en qué momento, antes de acabar el año, desea recibir la bonificación y estas fundaciones se la harán llegar, siempre que todos los datos estén correctos.

¿A quién se dirige esta formación?

Pueden beneficiarse de estos créditos de Formación todos los trabajadores de empresas que cotizan por Formación Profesional y tienen al corriente todos sus pagos de Hacienda y Seguridad Social.

No podrán acceder los autónomos aunque colaboren como free-lance con alguna empresa con derecho a bonificación.

También están excluidos los funcionarios.

Servicios de CENTA como Entidad Organizadora

Como hemos visto, cualquier empresa puede beneficiarse del crédito para Formación Continua para financiar los cursos que desee realizar en CENTA.

A pesar de que los trámites son sencillos y pueden realizarse por su cuenta, CENTA se ofrece, como Entidad Organizadora, a hacer los trámites con la fundación encargada de la gestión del Fondo Social Europeo.

Entre estos trámites figuran el cálculo del crédito, la tramitación y custodia de la documentación, la organización de la acción formativa incluyendo el material didáctico y fungible, así como todas las notificaciones de comienzo y finalización de cada actividad formativa.

Las empresas deben tener en cuenta, en cualquier caso, que la veracidad del crédito calculado dependerá de la exactitud de los datos que aporten a CENTA para el cálculo del mismo. Declinando CENTA toda responsabilidad en cuanto a la cuantía de las bonificaciones de cada empresa.

Para beneficiarse de la formación bonificada y que CENTA se la gestione, las empresas deberán aportar los siguientes datos:

- Una copia firmada y sellada del Convenio de Adhesión (adjunto al final de este documento)

- Datos de la empresa:
 - Razón Social
 - Domicilio
 - CIF
 - NIF, nombre y apellidos del Representante Legal
 - Convenio de referencia
 - Código de actividad principal
 - Teléfono
 - Cuenta de cotización principal
 - Si la empresa es de nueva creación o no
 - Fecha de creación de la empresa
 - Número de nuevos trabajadores
 - Plantilla media del año anterior

- Datos del alumno/alumnos
 - NIF
 - Nombre y dos apellidos
 - NISS
 - Fecha de nacimiento
 - Género
 - Si tiene discapacidad o no
 - Área funcional
 - Categoría profesional
 - Titulación
 - Grupo de cotización (TGSS)

Nº de Orden

Adhesión al Convenio de Agrupación de Empresas

D/Dña _____, con NIF _____,
como representante legal de la entidad

_____, con CIF _____ y Sede
Social (calle, municipio, provincia) en:

DECLARA

Que ha recibido una copia del Convenio de Agrupación de empresas de fecha 25/5/2011 suscrito entre la Entidad Organizadora CENTA y las empresas agrupadas PIXEL IKUSENTZUNEZKO EKOIZPENAK, ANTPROJECT TVIP S.L, GIPUZKOA TV, S.A. Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de Julio

constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes: 1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes. 3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.

4. Garantizar la gratuidad de las acciones. 5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social. 6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:

a. Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.

2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

4. Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente, indicados en la normativa vigente. De conformidad con lo regulado en el art. 12.2 del real Decreto 395/2007, de 27 de marzo, "la formación de las empresas deberá guardar relación con la actividad empresarial y podrá ser general o específica"

Lugar y Fecha: _____

FIRMA (Por el representante legal de la empresa agrupada)

FIRMA (Por el representante legal de la Entidad Organizadora)

La baja en la agrupación debe comunicarse a través del documento "Baja en el convenio de agrupación".